

Técnicas de gubernamentalidad y degradación de derechos. Análisis de programas laborales en Argentina

*Governmental technologies and degradation of rights.
Analysis of work programs in Argentina*

Gerardo Avalor

(Conicet-UCC) – avallegera@hotmail.com

Resumen:

El presente artículo discute los mecanismos y dispositivos de gobernabilidad entendidos como formaciones institucionales que han sedimentado con el tiempo y a partir de los cuales se canalizan y retraducen las demandas y luchas sociales en términos de derechos y en un lenguaje de ciudadanía. Para ello realizamos un recorrido a través del concepto de ciudadanía y el de trabajo como constitutivo de este, los dispositivos y mecanismos que se construyeron a su alrededor, y su posterior desmantelamiento y reemplazo por técnicas de gobierno que no hacen otra cosa más que precarizar la idea de ciudadano y de la política. Para ello analizamos el concepto de ciudadanía y salario, y el desguace del dispositivo salarial, relacionado luego con un complejo dispositivo de contención social como el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados en Argentina.

Palabras Clave:

Estado – trabajo – ciudadanía

Abstract:

During the last two decades, the theories on latin-american social movements have been interpreting the complex relations between these movements and the political institutional spheres, in connection with the social and political transformations of the national states, the political parties, and the citizens' participation through their different organizations during the transition to democracy.

One of the collective action cases that offers the possibility to introduce these dimensions in the new regional conjuncture is the Organización Barrial Tupac Amaru, a social and political movement initiated at the end of the 20th century in San Salvador de Jujuy (Argentina).

In light of this case, the objective is to account for the transformations in the political regime of the Argentinian government during the last decade, in parallel with the changes manifested in the social mobilization of the country and the region.

Keywords:

State - work - citizenship

Fecha de recepción: 1 de octubre de 2016

Fecha de aprobación: 30 de enero de 2017

1. Introducción

El presente trabajo problematiza una serie de conceptos claves respecto de la “cuestión social” como el salario, la ciudadanía y el trabajo, desde una perspectiva biopolítica, esto es, asumiéndolos como dispositivos y tecnologías dispuestas sobre las poblaciones. En un primer momento efectuamos un extenso debate sobre el derrotero de esas concepciones y sus implicancia en América Latina, para posteriormente analizar, a partir de observar diferentes programas, normativas y políticas públicas, cómo esas tecnologías convirtieron al trabajo y la ciudadanía en registros diferenciales de sujetos. Para ello tomamos en consideración los programas Jefas y Jefes de Hogar en Argentina y planes complementarios que se incorporaron luego de su implementación. El periodo abordado es, en efecto, posterior a la crisis del año 2001, hasta la implementación de la Asignación Universal por Hijo (AUH), dispositivo que no es analizado al conformar una matriz de contención y reconocimiento de las necesidades de la población, en parte o totalmente diferente a la matriz de los programas anteriores. En efecto, el Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados ocupa el centro del análisis, en detrimento de otros programas que luego cobraron mayor fuerza, en tanto este es considerado el primero en el rubro con carácter semi-universalizante, número de beneficiarios y cobertura territorial. El programa es analizado a partir de las diferentes disposiciones gubernamentales (decretos y resoluciones ministeriales) que le dieron lugar. Se aplica sobre las mismas la técnica de análisis de contenido, para poder identificar aquellos elementos semánticos más significativos y que estructuran toda la trama discursiva de la problemática que aquí abordamos. Sin duda, los resultados son acotados, parciales, y requieren de mayores debates y nuevos casos para poner en discusión la clave de lectura que aquí ofrecemos. Sin embargo, una mirada sobre estos dispositivos y tecnologías nos permite hacer una crítica y reflexión sobre el modo en que son gobernadas las poblaciones del presente.

2. Derecho al trabajo - Derecho del trabajo

En los distintos bloques históricos uno puede identificar y diferenciar claramente los factores de cohesión e integración social ante los cuales se organiza la vida cotidiana de los individuos. En consecuencia, la comunidad, el territorio, la religión, etc., operan como claros dispositivos de demarcación de fronteras, límites e identidades.

Vista de esta perspectiva, la desigualdad es en sí misma todo un dispositivo de poder, más que la resultante “indeseada” de procesos

confluyentes. El concepto dispositivo de poder refiere a los modos o parámetros dentro de los cuales los individuos pueden realizar “libremente” sus elecciones (Foucault, 2007); se trata, en definitiva, de los marcos dados por las condiciones materiales, sociales, jurídicas, tecnológicas, de organización, etc.

La particularidad de los dispositivos es que no determinan modos únicos de decisión y acción para los sujetos; sino que se trata de establecer condiciones que fijen fronteras a los comportamientos posibles. Ahora bien, en esta concepción de dispositivo, fijar fronteras implica tanto inhibir y limitar comportamientos posibles, como promover o incitar formas de acción, decisión y elección en los sujetos. Por ello, sus funciones son, en igual medida, restrictivas y productivas.

A finales del siglo XIX y sobre todo durante el siglo XX el “trabajo” como principal organizador y articulador de las relaciones sociales condensó una enorme cantidad de regulaciones y tensiones. Las resistencias que crecientemente se fueron organizando a su alrededor, ampliando las demandas a través de mejores salarios, coberturas sociales, defensa colectiva, representación sectorial, etc., activaron un proceso de paulatina regulación y contención de la diversidad que el mundo laboral empezaba a mostrar.

El Estado de Bienestar en un primer momento y la aplicación de políticas keynesianas luego de la crisis del 30, construyeron a su alrededor una impresionante obra de ingeniería social que favoreció la institucionalización de los conflictos, lo que implicó una traducción de la conflictividad social que circulaba a través de espacios no regulados por la estatalidad, hacia escenarios donde los dispositivos estatales operaban de manera directa o indirecta para desactivarla y traducirla en protesta dentro del sistema político (Avalle, 2013).

Esta traducción de la “lucha” *en* “protesta” es la principal operatoria de gobierno para garantizar la circulación, producción y reproducción de las relaciones de fuerzas de cada época, lo que implica establecer un modo específico de decir, operar y significar la conflictividad cotidiana. Como señala Deleuze (2005) son relaciones que cristalizan en “instituciones”, esto es, dispositivos que regulan el ambiente, modulan la acción, representan, clasifican y visibilizan.

La “forma Estado” constituye, en ese sentido, una sedimentación cuyas modulaciones expresan las relaciones imperantes en cada época. Siguiendo con Deleuze, el Estado es para Foucault “un efecto de conjunto o una resultante de una multiplicidad de engranajes y de núcleos que se sitúan a un nivel completamente distinto, y que constituyen de por sí, una microfísica del poder” (2005, p. 51).

La centralidad de esta institución reviste justamente en su capacidad para ordenar y regular las relaciones sociales a través de modos específicos de cada época histórica. La ciudadanía, un

concepto caro para la teoría social, no sólo asume un carácter analítico y normativo como señala Lavallo (2003), sino que se constituye en uno de los principales dispositivos de dominación e institucionalización de los conflictos sociales.

El concepto de ciudadanía moderna viene acompañado de los procesos de consolidación los estados nacionales, principalmente ante la necesidad de generar un sentido de pertenencia a un territorio y la “nación” que se eleva sobre él. Uno de los clásicos en la materia es la famosa conferencia de Marshall a mediados de siglo XX donde intenta sistematizar el concepto a partir de la experiencia inglesa. La adquisición progresiva de derechos –civiles, políticos y sociales– operaría como mecanismo de equilibrio ante las crecientes desigualdades de la estructura económica. Marshall sostiene que “existe un tipo de igualdad básica asociada al concepto de pertenencia plena a una comunidad –o, como debería decir, a la ciudadanía– algo que no es inconsistente con las desigualdades que diferencian los distintos niveles económicos en la sociedad. En otras palabras, la desigualdad del sistema de clases sociales puede ser aceptable siempre y cuando se reconozca la igualdad de ciudadanía” (1997, p. 301). Las críticas son numerosas y muy conocidas, pero no es posible transitar sobre este concepto sin al menos hacer mención a la propuesta marshalliana de ciudadanía.

Las pujas sociales y políticas en demanda de participación, representación e igualdad llevaron al autor a reconocer una serie de valores universales como atributos de la ciudadanía, asumiéndolos como derechos que constituyen a una comunidad política. Sin embargo, tanto la linealidad en su adquisición, como la persistencia de los conflictos sociales y la demanda de nuevos derechos ponen en tensión esta definición liberal de la ciudadanía.

Sin lugar a duda, el principio de subordinación política encuentra con los crecientes niveles de desigualdad social como principal obstáculo en las sociedades contemporáneas. Lo que esto pone en evidencia es la imposibilidad del ejercicio real de los derechos ciudadanos sin una igualdad de acceso a los mismos en términos de condiciones materiales de vida.

Por largo tiempo, fue el salario y consecuentemente el trabajo, uno de los principales dispositivos institucionales que permitieron regular la conflictividad social y la redistribución de los recursos hacia los sectores con menor participación en las economías nacionales. Sin embargo, la centralidad que ostentó durante el siglo XX esta tecnología de gobierno y control de los cuerpos (biopoder), al decir de Foucault, se vio desplazado y debilitado por nuevas formas de

gobernabilidad y gestión de los cuerpos (biopolítica), como el trabajo precario, a tiempo parcial, la pobreza, el desempleo, etc.¹

El salario es la institución característica del estado social-interventor y el salariado la principal forma de inscripción de los sujetos en la estructura social. Castel (2006) señala que el salario no es una institución exclusiva de esta formación, sino que ha sido un mecanismo a través del cual se interpeló a distintos sujetos: el los siglos XVI y XVII constituyó en Europa la medida aplicada sobre un sector creciente de la población, los “supernumerarios inempleables”, los cuales eran inscriptos en esta institución a modo de “asistencia”.

Las tensiones desatadas en el siglo XVIII en occidente pusieron de relieve el hiato existente entre economía y política, un espacio invisibilizado donde se ubicaba un número creciente de población: niños, ancianos, mujeres, etc. La situación de pauperización que los atravesaba conformó lo que luego se llamó “la cuestión social”. Ello se sumó a las crecientes tensiones existentes en el plano político y económico, o lo que es lo mismo, las relaciones entre individuo y régimen político, y las relaciones capital-trabajo. En este contexto, el salario pasó a operar como institución mediadora de esta última relación, y la extensión de derechos como mecanismo inclusión política.

Se identifican diferentes orígenes de estos dispositivos, pero su modalidad universal y no estigmatizante se inscribe en las políticas promovidas por la Alemania de Bismark en el último cuarto del siglo XIX, a diferencia de la “ley de pobres” inglesa, o la asistencia de la iglesia medieval. Estos dispositivos imprimieron una estructura rígida al Estado al materializarse en “derechos sociales” (asistencia sanitaria, social, a la vejez, niñez, juventud, pensiones, jubilaciones, prestaciones sociales, etc.). Esto implicó la universalización de determinadas coberturas, servicios y trasferencias en el marco del seguro social.

En Argentina, a finales del siglo XIX, la segunda ola de inmigraciones y movimientos internos de población a las ciudades modificaron la dinámica social, evidenciando las desfavorables condiciones estructurales de existencia que atravesaba a los sectores

¹ El concepto de biopoder Foucault lo introduce claramente en el Tomo I de Historia de la Sexualidad. Por el entiende la transformación del derecho a la vida y el derecho a la muerte que ostentaba el soberano en el dispositivo monárquico, por el ejercicio contemporáneo que hace el Estado de explotar al máximo una serie de técnicas para controlar los cuerpos y la población. La biopolítica, por su parte, es la gestión directa de esos cuerpos, sin mediaciones jurídicas ni normativas, para ajustarlos a los designios de las relaciones sociales contemporáneas (Foucault, 2002). Agamben (2004) reflexiona respecto de este segundo concepto, y señala que la biopolítica es directamente la administración de la vida, en el sentido de generar suficientes excepciones a la vida de unos, incluso la muerte, para la realización o existencia de la vida de otros.

dominados. Los primeros años del siglo XX se caracterizaron por una fuerte conflictividad social debido a las sucesivas crisis económicas. La llegada del radicalismo al gobierno modificó las relaciones políticas dentro del bloque dominante, pero la matriz económica se mantuvo intacta. La crisis del 29 marca el fin de la hegemonía de esta formación social, comenzándose a modificar las diferentes instancias de articulación de la estructura de dominación.

El salario y los sujetos a él vinculados pasarían a ocupar un papel central en el escenario político nacional. La extensa lucha por los derechos civiles y políticos del siglo XIX se vería desplazada en la primera mitad del siglo XX por la creciente confrontación social producto de los desequilibrios sociales. El advenimiento del peronismo institucionalizaría esta conflictividad mediante la universalización de los derechos sociales y una creciente participación del salariado en la economía. Eran los tiempos dorados del consenso del bienestar, sin embargo, las décadas siguientes encontrarían nuevamente a los asalariados en el centro de la escena, pero disputando en la puja salarial y demandando mejores condiciones de trabajo y estabilidad laboral.

Las reformas económicas operadas desde entonces fueron lentamente erosionando las condiciones del trabajo y su institución –el salariado– al desligar trabajo de seguridad social, estabilidad y ascenso social. El trabajo pierde, también, su representación como lugar de inscripción de los sujetos, de pertenencia a la sociedad, e incluso como espacio de constitución político-social de sujetos y luchas colectivas.

La matriz corporativa que había sellado por décadas el compromiso dominantes-dominados y capital-trabajo, se disuelve de manera dispar: así, mientras en lo político se mantiene y privilegia el régimen de representación de los partidos tradicionales; en lo económico opera una mercantilización y liberalización crecientes (Avalle y Ciuffolini, 2007).

Es específicamente este mundo el que se desregula más intensa y rápidamente sin que una nueva institución reemplace el antiguo salariado. Ciertamente es que un conjunto de nuevas prácticas se ponen en marcha como: pasantías, contratos temporarios, etc., pero ninguna alcanza en extensión, ni produce pautas nuevas de conductas, en todo caso son tratadas y percibidas como soluciones extraordinarias y temporarias al problema del desempleo.

La pérdida de centralidad del salariado como organizador de la vida social y dimensión que concentraba las demandas sociales permitió identificar otro tipo de reivindicaciones antes opacadas. En este marco se inscriben una serie de discusiones que comienzan a

teorizar sobre la ciudadanía contemporánea, pero con “calificativos”.² Las crecientes demandas sociales, con fuerte arraigo en los sedimentos culturales, hicieron de este concepto un espacio para el reclamo por la diferencia, el multiculturalismo, la discriminación positiva, etc. Este ejercicio de conversión puso en cuestionamiento dos principios fundamentales sobre el que se asentó la definición moderna de ciudadanía: el origen o legitimidad de los derechos obtenidos y el principio de universalidad³ como criterio normativo para determinar las demandas. Ello puso en tensión a su vez el principio de representación de la ciudadanía en regímenes democráticos, asentado sobre la sumatoria de intereses sociales en detrimentos de las diferencias.

En su emergencia, las luchas populares revitalizan no sólo la condición radical de la ciudadanía, sino también la defensa del espacio público y común como la condición más esencial de la democracia. Más allá de cuáles sean sus objetivos y su éxito respecto del sistema, las luchas se proponen como acontecimientos democratizadores. Ellas devuelven el carácter polémico a las cuestiones comunes y reivindicando la política como el espacio en que los desacuerdos deben dirimirse. Como explica Rancière, democrática es aquella acción que “sin cesar arranca a los gobiernos oligárquicos el monopolio de la vida pública, y a la riqueza, la omnipotencia sobre las vidas” (1996, p. 136).

Esta capacidad de otorgar un status determinante y fijo es el que critican algunas perspectivas cuando afirman que el efecto universalizante de la ciudadanía no reconoce las diferentes identidades y afiliaciones de una persona; no permite que un individuo sea al mismo tiempo “ciudadano”, pero también “mujer” o “gay”; y sus propiedades de igualdad sólo se refieren a hombres blancos, cristianos, occidentales y heterosexuales. Por ello, entre sus propuestas figuran la ciudadanía diferenciada (Young, 1996), o una ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1996), o, incluso, algunos matices de las demandas por el reconocimiento (Fraser, 1997). Afirmando una identidad grupal, el objetivo de estas posiciones radica en lograr una serie de “derechos o políticas especiales” para estos grupos en pos de achicar la distancia que los separa con los sectores aventajados.

Sin embargo, estas perspectivas enfrentan una serie de problemas. De manera breve, desconocen, por un lado, que las características diferenciales o particulares de un grupo son, antes que diferencias, relaciones de desigualdad y exclusión que han sido

² Ver por ejemplo Kymlicka (1996), Fraser (1997), Young (1996), Laclau y Mouffe (2006).

³ Young destaca una doble acepción del término “universalidad”: “la universalidad defendida como general en oposición a lo particular (...) y la universalidad en el sentido de leyes y reglas que enuncian los mismo para todas las personas y que se aplican a todas de idéntica forma” (1996, p. 99).

históricamente construidas. Por otro lado, también abandonan la ligazón entre diferencia e igualdad, lo que confluye en una especie de tolerancia a las diferencias, siempre y cuando no se articulen de alguna manera al reclamo de igualdad y de inclusión. De esta manera, la “cuestión de la diferencia” omite los procesos de exclusión (que involucran la insatisfacción de necesidades mínimas en términos de trabajo, salario, salud, educación, vivienda, etc.) en favor de reivindicar primariamente procesos de disolución de antagonismos clásicos (negro-blanco, hombre-mujer, homosexual-heterosexual, etc.) (Ciriza, 1999).

Ello acontece en un marco donde los principales antagonismos aglutinadores de masa se ven cuestionados en términos político-ideológicos. La diferencia de clases y el antagonismo entre estas son desplazados por paradigmas posmodernos donde las diferencias culturales, raciales, de género, edad, etc., se posicionaron como dominantes. En consecuencia, los partidos políticos como mecanismos canalizadores de los antagonismos se mostraron obsoletos, o al menos dificultados para permear ese tipo de demandas, sobre todo en un primero momento.

En este marco, dos posibles esferas de discusión sobre ciudadanía se configuran en el escenario contemporáneo. Siguiendo a (Lavallo, 2003) por un lado están, en el plano de las singularidades en el espacio político, las políticas de la diferencia que denuncian los excesos de universalismo de la ciudadanía como categoría sociopolítica (Rosanvallon, 2004); por otro lado, en el marco de las crecientes reformas estructurales impulsadas por los estados nacionales, el concepto ha asumido el carácter de categoría normativa capaz de redefinir los términos de la solidaridad social (Dagnino, 2006).

En consecuencia, el término comienza a sufrir un estiramiento semántico que permite hoy afirmarlo como categoría más allá de su definición de mero estatus jurídico. Hoy, incluso, los debates giran en torno a conceptos como justicia (Fraser, 1997) y democracia (de Sousa Santos, 1998).

Sin embargo, el acrecentamiento de la desigualdad social, y el desarrollo de centros económicos productivos en detrimento de otros territorios, regiones o continentes comenzó a generar un escenario de relaciones donde la exclusión se tornó la característica más visible. Las disparidades estructurales generadas por la globalización no sólo se vieron reflejadas entre regiones ricas y regiones pobres, sino en crecientes polos de pobreza dentro de los mismos centros de poder económico mundial. En consecuencia, más que reproducir un creciente distanciamiento entre las políticas sociales y culturales o políticas de reconocimiento y políticas de la igualdad, como señala Fraser (1997), resulta necesario asumir que las desigualdades sociales

(económicas, políticas y culturales) son producto de las relaciones sociales antes que un problema de identidad y cultura.

En consecuencia, la crisis o desmantelamiento de los mecanismos de regulación de la conflictividad laboral fueron acompañados por crecientes índices de desocupación y pobreza, y simultáneamente se instalaba en el espacio social el individualismo y la responsabilidad individual ante situaciones estructurales, mecanismos que erosionaron la fortaleza de los lazos de solidaridad existentes.

Al mismo tiempo, ese dispositivo de gubernamentalidad (Foucault, 2007) elaboró una estrategia de represión y desarticulación de las redes establecidas en el campo social que empujó a numerosos sectores de la población a desvincularse de los espacios laborales y sus mundos de interacción cotidiana, para resignarse a un estilo de vida signado por la miseria y la marginalidad. Particularmente buscó desactivar las experiencias organizativas de los sectores populares y combativos, y su capacidad de resistencia frente a las disposiciones dominantes, para de ese modo operar de manera directa sobre la estructura económica y política de estas regiones.

En ese sentido, el individualismo y la seguridad fueron mecanismos claves que vinieron de la mano del discurso neoliberal que instaló y legitimó el desmantelamiento de los derechos sociales. Como señaló Quijano (2002) el neoliberalismo se instaló tan feroz e intensamente en toda la región que terminó naturalizándose y convirtiéndose incluso en un componente del sentido común.

Particularmente, las transformaciones del mercado y la fuerza de trabajo en las últimas décadas del siglo XX reflejan un cambio significativo en su estructura. Lo que interesa destacar no es ya un tipo de trabajo predominante, sino las características estructurales que comparten las diversas modalidades productivas e improductivas del mismo y que homogeneizan o encuentran denominador común ante tanta heterogeneidad. Estas son, en términos generales, la precariedad, la informalidad y la desocupación.

3. Dispositivo salarial y ciudadanía

En cuanto dispositivo de poder, la ciudadanía ocupa un rol central en la “era de la democracia”. Ella no sólo determina el estatus de los sujetos, sino que es también el lugar desde donde se organizan e instituyen específicas relaciones sociales –paradigmáticas, en este sentido, son las relaciones de mando y obediencia, y las de compra y venta de fuerza de trabajo-. Es su consagración como campo de “circulación universal a partir de la instauración de un criterio formal de igualdad” (Ciriza, 1999, p. 1), que este dispositivo puede esconder y reproducir un orden de jerarquía y exclusión. Ya lo expuso

Marshall en su clásica conferencia a fines de la década del 40^o, la ciudadanía ofrece un sustrato de igualdad sobre la cual se construye luego toda una estructura de desigualdad.

El desmantelamiento de estos mecanismos y dispositivos de regulación social-salarial a partir de los años 70 en occidente trajo como correlato una paulatina atomización y ruptura de lazos solidarios. Las sucesivas crisis por las que atravesaron los diferentes países de América Latina desde esa fecha evidenciaron los progresivos niveles de desigualdad generados en la región.

Sin embargo, los años finales del siglo XX en América Latina comenzaron a ser testigos de crecientes manifestaciones de resistencia e insurgencia que denunciaban y se oponían a este modo de dominación y explotación, y lo denunciaban desde sus vivencias más próximas, organizaban esa resistencia a partir de la cotidianeidad de la subsistencia. Y en este sentido, el trabajo continuaba estando como el principal factor de disputa y enfrentamiento. La pobreza alcanzó niveles históricos en Argentina en el año 2002⁴, acompañado con niveles de desocupación tampoco registrados con anterioridad. De modo que el mundo del trabajo y los mecanismos de inclusión con que operaba el mismo sistema mostraban sobre todo las consecuencias expulsivas de su accionar.

La inestabilidad laboral y los altos índices de desempleo dieron lugar a dos dispositivos centrales, el miedo y la resignación, quienes jugaron como elementos claves para someter a los trabajadores a condiciones desfavorables de trabajo, a la vez que la amenaza constante de engrosar las filas de desempleados jugó como un factor disciplinante que llenó de anacronismos a las luchas sociales.

En Argentina durante los 90 las reformas del marco normativo laboral han sido muy significativas. Desde 1989 se sancionaron las leyes de Reforma del Estado y Emergencia Económica que habilitaron al ejecutivo a reformar el sistema tributario, recortar el gasto público, privatizar empresas, y liberalización del sistema comercial. A ello se le agregó en 1990 mediante el decreto n° 2476 la desregulación de precios, comercios y mercados financieros (Murillo, 2008).

Si bien la estabilización macroeconómica restituyó el poder adquisitivo de los salarios, la apertura y desregulación de los mercados atentó contra los puestos de trabajo. La ley de convertibilidad restringió aun más la intervención estatal en los mercados, y los aumentos salariales quedaron atados a los aumentos de productividad y restringidas las acciones de sindicales en defensa del salario (Decreto n°1334/91). Ese mismo año se creó la Ley de Empleo (n° 24013) que contemplaba la contratación temporal de trabajadores y se limitaron las compensaciones por riesgo de trabajo (Ley n° 24028).

⁴ Ver Indec (2002) series temporales de indigencia y pobreza.

En el año 1993 se desreguló la negociación salarial, pero sólo se podría llevar a cabo de manera descentralizada y por empresa (Decreto n° 470). En 1995 se incorporó la figura del período de prueba en la contrato de trabajo (Ley n° 24465) y la flexibilidad salarial y de contratación para el caso de las Pymes (Ley n° 24467 y Decreto n° 146/99). En 1998 se flexibilizan aun más las condiciones de contratación y se declara la caducidad de los convenios colectivos (Ley n° 25013). En el año 2000 se extiende el período de prueba y se amplían los beneficios de contratación que rige para las Pymes (Ley n° 25250).

Semejante contexto impacta de manera dramática sobre los regímenes de gobierno, afectando su legitimidad y gobernabilidad. Al respecto, los datos de Latinobarómetro para el año 2008, destacan que es mayoritaria tanto la percepción de que se gobierna para los intereses de unos pocos y no para la mayoría (70%), como también el porcentaje de latinoamericanos a quienes no les importaría un gobierno no democrático si éste puede resolver los problemas económicos (53%). De esta manera, la alianza con la democracia incluye inevitablemente una promesa de igualdad, y con ello, entramos en una gran discusión acerca de sus implicancias, condiciones y alcances.

La nueva condición de desempleo y empleo precario como fenómenos masivos y estructurales, y su impacto en la construcción de nuevas subjetividades, sólo puede comprenderse acabadamente si al principio clasificatorio de capital-trabajo se lo complejiza y redefine en el par inclusión-exclusión.⁵ Pues, a diferencia de lo que sostienen autores como Rosanvallon (2004), advertimos que es en esa condición de exclusión donde se efectúa un nuevo proceso clasificatorio, construido en la lucha desde la precariedad (Ciuffolini, 2008).

En este sentido, el horizonte igualitario en nuestra región es cada vez más difuso y lejano. No obstante, el desencanto producto de esa “igualdad inhallable” -que no es más que el resultado de la oposición entre la igualdad representada y la igualdad ausente, como afirmó Baudrillard (1970)- ha vuelto a encender las luchas y conflictos, ha devuelto el contenido contencioso a la política, ha impulsado procesos de impugnación de las estructuras institucionales y legislativas y ha centrado el problema en los modos “posibles” del orden democrático.

Los ejemplos abundan: amplios sectores de mujeres, de distinta pertenencia étnica y socioeconómica, debaten su lucha por la

⁵ Cabe señalar que este binomio -a diferencia de lo que sucede en los países donde el Welfare State ha sido un modelo consolidado- no es nada novedoso en América Latina, la historia del subcontinente podría contarse en los términos de la tensión irresuelta entre estos dos polos.

igualdad de género en el trabajo, en la familia, en la escuela, en los ámbitos sanitarios, en la vida política; los movimientos de desocupados reivindican su derecho al trabajo o a la vivienda digna en medio de amenazas de despidos y desalojos; movimientos indígenas reivindican derechos territoriales cuyas implicancias trascienden cuestiones jurisdiccionales y administrativas para alcanzar aspectos sobre autonomía y autodeterminación colectiva; minorías sexuales que pugnan por inscribir el tema de la sexualidad y las relaciones amorosas entre los límites al ejercicio de una ciudadanía plena; las discusiones en torno a los privilegios del clero católico en la legislación y en las instituciones de la vida social tampoco se ve exento de los debates sobre igualdad y equidad.

Uno de los rasgos en común de estas luchas es que en sus demandas y reclamos utilizan un lenguaje de derechos que remite a su condición de ciudadanos. El reconocimiento y la reivindicación de un sujeto de derechos frente a un determinado poder es lo que una y otra vez da forma y base a los discursos, documentos y proclamas. La idea de ciudadanía como pertenencia a una comunidad, tal como la había definido el clásico texto de Marshall (1997), se retoma y se actualiza con nuevos matices y significados, echando por el suelo el giro individualista y consumidor que esta noción adquiere bajo las transformaciones económicas del tipo neoliberal.

Como bien señala Cheresky, en América Latina la expansión de los regímenes democráticos pos dictaduras vino asociado con una “referencia creciente a la ciudadanía, expresión inusual en el pasado y que desde los ochenta adquirió nueva significación en el mundo y en particular en Latinoamérica. Era el síntoma de que la conflictividad política en términos de intereses y las luchas por la igualdad en los diferentes ámbitos no podían ser disociadas de una conciencia de derechos que situaba a los individuos en su vida pública como protagonistas y sustentos de la legitimidad, en detrimento de líderes o vanguardias providenciales, y que restituía la libertad política como un principio indisociable de otros vigentes” (2006, p. 72).

4. Dispositivos y mecanismos de regulación de la conflictividad laboral: los planes sociales en Argentina pos 2001

En el marco de la crisis institucional, política, económica y social que atravesó al país en el año 2001, se diseñaron una serie de políticas que intentaron comprender y atender las problemáticas generadas por la desigualdad: desocupación, pobreza, precarización, etc.

En este apartado nos proponemos asumir e indagar de manera breve estas iniciativas de políticas y las que le sucedieron como tecnologías de gobierno que regulan el derecho al trabajo y donde

operan una serie de mecanismos que capturan las demandas sostenidas por las luchas y las traducen a formas institucionalmente previstas que integran y fragmentan la demanda. La intención es someter estas conjeturas al juego de interpretaciones que abre el concepto de ciudadanía.

Como señalamos, aquellas reivindicaciones y demandas que se inscriben en un marco imaginario de “derechos”, no sólo padecen la apropiación de los modos en que esa demanda se nomina, sino que es resignificada en términos de asistencia y obligaciones. En este sentido sostenemos que el derecho al trabajo se vuelve diferencial, pero no en términos de reconocimiento, sino a través de la inscripción degradada de sujetos que resisten a la noción abstracta que esas categorías proponen.

Luego de la crisis de 2001 se generó en Argentina un enorme dispositivo de contención social de carácter universalista a diferencia de los dispositivos focalizados de los 90, a pesar de que representó en gran parte una continuidad respecto de los programas estatales de empleo transitorio propios de la década del 90’ que se focalizaron en quienes iban quedando al margen del mercado laboral y a la vez tenían dificultades para reincorporarse. Muchas de las falencias que más se han marcado con respecto al Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJyJHD) son propias de aquellos programas focalizados y asistenciales.⁶ La implementación del programa alcanzó a 2.000.000 de beneficiarios en menos de 6 meses. Su puesta en práctica requería de la articulación de diferentes actores sociales y políticos de los distintos niveles territoriales, más la presencia de los beneficiarios. El plan operó sobre la unidad familiar, dirigidos al jefe de hogar, y requería contraprestación por parte del beneficiario, e inclusión de la familia en el sistema educativo y de salud (Castro, 2009; Freyre, 2013; del Tronco, 2005).

En ese momento, la implementación del programa fue inseparable del discurso de emergencia económica que se había instalado en el país; así lo reconocía el mismo decreto reglamentario al incluir en uno de sus considerandos la “emergencia en materia social, económica, administrativo, financiera y cambiaria” (decreto PEN 565/02). Este carácter de emergencia, sumado a la previsión de una fecha de finalización en la aplicación - en principio, hasta el 31 de diciembre de 2002 - mostraban la naturaleza transitoria y coyuntural con la que aparentemente fue pensado. Sin embargo, muy pronto se desprendió de este perfil transitorio para convertirse en aspecto central de la política de los gobiernos siguientes, bajo mínimas modificaciones de funcionamiento.

⁶ Ver Petras y Veltmeyer (2005), Arcidiácono (2005) Di Leo (2004), Lucero (2006), Modolo (2004), Levy (2005).

Antes de iniciar con algunas interpretaciones y reflexiones al respecto, es importante describir algunos aspectos llamativos sobre este programa, y otros que se le anexaron en los años siguientes.⁷

El beneficiario del PJyJHD debía reunir las siguientes condiciones: Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero radicado en el país; Ser jefe o jefa de hogar y encontrarse en situación de desocupación; Tener al menos un hijo menor de 18 años, o haberse encontrado en estado de gravidez al momento de la inscripción, o tener hijos de cualquier edad con discapacidad; Los hijos en edad escolar deberán ser alumnos regulares; Los hijos deben cumplir con el calendario de vacunación obligatorio; Todo beneficiario titular percibe una suma mensual.- en forma directa e individual. A cambio deben realizar contraprestaciones para la cual deberán tener una dedicación horaria diaria no inferior a cuatro (4) horas, ni superior a seis (6). (Decreto reglamentario 2002, del Poder Ejecutivo Nacional).

Es Inscripto bajo el marco de “el derecho familiar a la inclusión social”, pretende Universalizar el plan para garantizar un mínimo ingreso mensual a todas las familias: es una ayuda; permite la reinserción y finalmente se le define como “una política de contención” (Resoluciones del Ministerio de Trabajo de la Nación de 2008).

La normativa que regula el plan Jefes define claramente su estructura: es un dispositivo de asistencia económica que busca contener la situación (temporal) de carencia en que se encuentra un “amplio sector” de la población, producto de una “crisis económica y estancamiento productivo”. En términos positivos reconoce la transformación que operó en la estructura familiar en los últimos años y considera la posibilidad de que las mujeres sean consideradas Jefas de Hogar. El 70% de ellas luego conformaron el padrón de beneficiarios a nivel nacional.

⁷ -PROGRAMA MÁS Y MEJOR TRABAJO: Generación de las calificaciones requeridas por regiones y ramas de actividad, fortaleciendo el entramado productivo a nivel local. Ejecución de acciones orientadas hacia la inclusión social y laboral de los trabajadores, afectados por el desempleo y la precarización laboral, mediante el desarrollo de sus capacidades y competencias para mejorar sus condiciones de empleabilidad.

-SÉGURO DE DESEMPLEO: Su objetivo es apoyar la orientación y la búsqueda de empleo de los trabajadores asalariados desocupados beneficiarios del Seguro por Desempleo. Al mismo tiempo, los operativos están destinados a controlar la condición de desocupados de los beneficiarios del Seguro por Desempleo, y la actualización de sus competencias laborales y en su inserción laboral.

-PROMOCION DEL AUTOEMPLEO: Este programa está destinado a facilitar la inserción laboral de los trabajadores desocupados del Seguro de Capacitación y Empleo a partir del desempeño de un oficio o el desarrollo de un emprendimiento de carácter individual o asociativo.

Este plan reconoce y se inscribe dentro del “derecho familiar a la inclusión social”. El mismo supone que a través de la regulación que prevé, conduce a toda a la unidad familiar a vincularse al sistema de salud, educación y laboral, de modo tal que vuelvan a estar contenidos. No obstante, el estar justificado mediante un derecho, interpela al individuo como titular de derechos, si bien carentes, reconocidos, y por tal se erige como dispositivo de inclusión, pero las condiciones que genera son extremadamente precarias, de modo que la inscripción del individuo en términos de ciudadanía no es otra cosa que una inscripción degradada de los sujetos en este concepto.

Podríamos decir, entonces, que el plan Jefes representó un viraje discursivo en términos de legitimación de políticas públicas: efectivizaba un nuevo derecho, el “derecho de inclusión social”⁸. Esta nominación se hace eco de algunas tendencias promovidas por organismos internacionales desde la década de los 90 sobre la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en el diseño y gestión de acciones estatales.⁹

En este sentido, la estrategia se sitúa en promover políticas de reducción de la pobreza enroladas en el denominado “enfoque de derechos” para el desarrollo sustentable. Según Campos et. al. (2007), este enfoque considera que el marco conceptual que brindan los derechos humanos como derechos legitimados por la comunidad internacional, ofrece un sistema coherente de principios y pautas aplicables en las políticas de desarrollo. Dentro de esta línea, los derechos humanos son pensados como un programa que puede guiar u orientar las políticas públicas de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas. Más allá de la coherencia o no del plan con esta línea de derechos humanos, es sin duda este status de “Derecho de Inclusión Social” lo que marca su sello distintivo, y al mismo tiempo, su centro de sentido, su fuerza retórica y su posibilidad de perpetuación.

Sin embargo, ni en su calidad de derecho, ni en su calidad de incluyente el plan logra mostrarse como una adecuada política social de transformación de las relaciones sociales existentes y garantizar el acceso de los grupos excluidos a una estructura de instituciones sociales básicas (salud, educación, trabajo, previsión social, etc.), lo

⁸ El PJJHD se publicitó con la frases “Es tu derecho, ejercelo”, “No es un regalo, es un derecho”.

⁹ En este sentido, el primer párrafo del Decreto 565/02 creador del PJJHD afirma que “en cumplimiento del mandato del artículo 75 inciso 22 de la constitución Nacional por el cual se otorga rango Constitucional a todos los tratados y convenciones sobre derechos humanos y en particular al Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas, se reconoce el derecho familiar de inclusión social”.

que nos llevará a pensar en su carácter meramente contenedor del conflicto social.

Efectivamente, las resoluciones del Ministerio de Trabajo del año 2008 reconocen que aquello que en el 2002 se lo denominó como “derecho a la inclusión” no fue otra cosa que una “política de contención”. Sin embargo, lo más preocupante no es esta conclusión sabida por todos, sino el contenido y el formato en que han sido diseñados los planes sociales y laborales posteriores al año 2002, y que operaron de manera articulada con el PJyJHD hasta su reemplazo por el Plan Familia y el Argentina Trabaja, y finalmente un giro considerable con la sanción de la Asignación Universal por Hijo (AUH).¹⁰

La lucha de los movimientos piqueteros en los 90 disputaba principalmente el sentido de la interpelación estatal hacia su sector: no eran desempleados como lo consideraba el Plan Trabajar desde el año 1995, cuya cobertura era mínima ya que consideraba que la población afectada por el desempleo era muy reducida y la situación era circunstancial.

La demanda piquetera se organizaba en torno al concepto de “trabajador desocupado” denunciando que la situación que los atravesaba había llegado para quedarse, y que incluso contenía dentro de sí a más de una generación desafectada del mundo laboral (Avalle, 2010).

La extensión del PJyJHD también se inscribía en este marco, si bien consideraba la necesidad de la inclusión social, reconocía el carácter expulsivo de toda la institucionalidad generada por el modelo de acumulación neoliberal de los 90.

Los planes que surgieron posteriormente destinados a fortalecer el accionar del PJyJHD reconocen la existencia de una población estructuralmente desocupada que demanda inclusión en el mercado laboral. Es más, los interpela directamente como “trabajadores desocupados”, pero los mecanismos que diseñan y su operatoria construyen un “trabajador desocupado” completamente diferente al que fuera definido por los movimientos piqueteros.

Reconoce la condición de trabajador del sector al que se dirigen, pero considera que la situación de desocupados es consecuencia de un mercado laboral que demanda capacidades y calificaciones ausentes en esos sujetos. De ahí que el PJyJHD esté enfocado a mejorar las capacidades de *empleabilidad* de los trabajadores desocupados, idéntico al seguro de desempleo, que se considera como una asistencia temporal y restringida para el mismo sector, aplicable durante el tiempo de desempleo y capacitación.

¹⁰ Respecto al cambio de matriz en el diseño de programas sociales ver, entre otros, el trabajo de Arcidiácono, Barrenechea y Straschnoy (2011) y Cogliandro (2010).

Y por otro lado el Plan de Promoción de Autoempleo para sectores desocupados parte de una lógica similar al suponer que el problema reside en la ausencia de capacidad para volver “empleable” a los sujetos desocupados, a los cuales se los capacita para desarrollar proyectos productivos autónomos, lo que reduce la demanda al sistema laboral integrado y al mismo tiempo promueve formas de trabajo informal, precario y flexible, sobre la base de la auto-sustentación.

Más allá de la pertinencia o no de estas interpretaciones, la objeción central que puede hacerse es que se asumen como naturalizadas aquellas calificaciones a partir de las cuales se localizan individuos en determinadas categorías, posiciones y relaciones. Las desigualdades categoriales, como propone Tilly (2000) no son conjuntos específicos de personas o atributos inconfundibles, sino relaciones sociales estandarizadas y móviles. Son, en definitiva, construcciones sociales poderosas que edifican un orden material y normativo que define posiciones, jerarquías, relaciones, etc.

5. Algunas reflexiones

La creación de mecanismos tendientes a resolver las crecientes demandas sociales vinculadas a la inclusión social y el trabajo operaron bajo una lógica que en mucho se distanció de las políticas de reconocimiento de la diferencia. Lo que se reconocía en su puesta en funcionamiento no era una condición desde la cual el sujeto demandante reclamaba del estado un trato especial, sino la incapacidad de aquellos dispositivos universales como el salario, dentro del mundo del trabajo, de contener a un número significativo de la población y en consecuencia excluido de ese derecho social.

Y no sólo reconocía el rasgo principalmente excluyente de esa formación social, sino la incapacidad de los mecanismos asociados al salario de seguir conteniendo y respondiendo a las demandas sociales. La salud pública, la educación, las prestaciones sociales, etc., todas ellas se vieron directamente afectadas en un modelo de sociedad donde el régimen de mercado fue la lógica de intercambio imperante.

Como señala Lavalle (2003) el concepto de ciudadanía ha mostrado mayor flexibilidad en la práctica que en la teoría. El principio universal de los derechos se ha visto en numerosas ocasiones atenuado por el reconocimiento de derechos corporativos, o mecanismos diferenciales de representación de intereses en la esfera política. Así como también el incremento de políticas afirmativas, el reconocimiento de autonomías intranacionales, etc.

Sin embargo, muy diferente es el caso cuando esos derechos, esas políticas, esas excepciones, convalidan formas degradadas de los derechos, como el caso del desempleo, la precarización, etc. Más que

una ampliación de estatus, es una inclusión degradada de un número creciente de la población en la categoría de ciudadano o, dicho de otro modo, es la creación de un doble estándar de ciudadanía, como ciudadanos de segunda clase.

En este sentido Garretón (2006, p. 52) observa una doble conceptualización de la categoría ciudadano: por una lado aquella asociada a la posesión de derechos, “ciudadanías institucionalizadas clásicas”, que pareciera perder contenido frente al debilitamiento de sus instituciones y organización; y por otro lado, las “ciudadanías imaginadas o deseadas”, aquellas producto de reivindicaciones de cosas que se sienten como derechos, pero que no está claro que sea el estado quien pueda otorgarlos o reconocerlos.

En este contexto, la concepción de ciudadanía en la región se vio sometida a numerosas tensiones y apropiaciones. Si bien con el regreso de la democracia pasó a formar parte de las demandas y reivindicaciones de numerosos movimientos populares y políticos, bajo la necesidad de combatir las desigualdades generadas por la estructura económica y el acceso al espacio público, y sirvió de orientación para la transformación de numerosas prácticas culturales que reproducían esas desigualdades, fue la misma derecha neoliberal quien se reapropió de ese concepto y lo retradujo en términos de igualdad de derechos en el acceso al mercado y la creciente integración al mismo.

En consecuencia, como señala Dagnino (2006), no sólo constituye hoy un concepto en el cual encuentran justificación numerosas luchas, sino también una bandera desde la cual discutir y promover, no una ampliación de los espacios públicos, sino una redefinición de los principio que imperan esos espacios y constituyen lo político.

Los sujetos colectivos que encarnan estos combates no se identifican con el ciudadano de los textos constitucionales, ni con identidades preestablecidas por determinadas relaciones sociales; sino, por el contrario, se constituyen en sujetos, y más aún, sujetos políticos, a partir de visualizar el intervalo que los separa de ellos. Esto importa reconocer que la ciudadanía no es un ámbito que requiera trascender los intereses particulares o afiliaciones previas en pos de una perspectiva general, porque los sujetos no son primero negros o mujeres y, luego, ciudadanos, o viceversa. Al contrario, es en el reconocimiento de la experiencia opresiva más inmediata de ser pobre, desocupado, mujer, joven que el sujeto se reivindica ciudadano, portador de una igualdad que permanentemente se le niega.

En consecuencia, no hay ningún “dilema de la diferencia” (Young, 1996). Este refiere a la paradójica situación de los grupos “diferentes” en cuanto, por un lado, niegan que existan diferencias esenciales entre las diferentes categorías de grupos, y por otro,

necesitan afirmar que la aplicación de un igual tratamiento a esas categorías “diferentes” acentúa las desventajas. Este argumento confunde dos momentos o contextos de igualdad: en el primero (“todos los grupos son iguales”), se refiere a la igualdad de una sociedad sin relaciones de desigualdad y exclusión; en el segundo (“Igual tratamiento a grupos desiguales acentúa la desigualdad”), refiere a la igualdad en la aplicación de la ley, pero omite que esa misma ley, en tanto dispositivo de poder, es la más firme estructura que sostiene todo un entretejido de desigualdad en nuestros sistemas democráticos actuales. La estructura legal contiene, sin necesidad de una aplicación diferenciada, un orden desigual. Por lo tanto, no estamos hablando de la igualdad que existiría en una sociedad sin exclusión, tal como se entiende en el contexto inicial.

El reconocimiento de esa distancia conforma así el sustrato conflictivo que da lugar y desde el cual se piensan las luchas (Ciuffolini, 2015). En otras palabras, éstas se plantean como una instancia de disputa con la condición de ciudadanía, aunque es también desde la posición de ciudadanos que las luchas son posibles. Como explica Rancière (1996), un sujeto político es aquél que se define siempre por un intervalo entre identidades, sea que estén determinadas por relaciones sociales o por categorías jurídicas. Así, las luchas son de aquellos que no tienen los derechos consagrados a todos los ciudadanos o no participan de la vida colectiva, pero que con su acción ejercen o demuestran que sí los tienen.

La estrategia principal de las luchas desde los márgenes consiste en la introducción del conflicto en la noción de ciudadano. Si el lenguaje de la ciudadanía posibilitó definir relaciones sociales bajo el supuesto que existen consensos posibles, que desplazan al conflicto y lo muestran como un simple choque de intereses diversos; el lenguaje que las luchas proponen adopta un carácter diametralmente opuesto. Éste parte del reconocimiento de la existencia de relaciones sociales asimétricas, que delinean campos de acción desiguales e inherentemente conflictivos. Por lo tanto, postulan la necesidad de politizar la ciudadanía, como una categoría cuyo componente radical da lugar a la disputa por los derechos.

La des-efectivización de la ciudadanía como un código igualitario de inscripción, se traduce de inmediato en una experiencia de la indefensión, de vulnerabilidad y desnudez. Se trata de ese riesgo de fragilización que conllevan las situaciones de desigualdad, donde “todo se hace indeterminado y cada uno debe organizar su vida de manera más precaria y solitaria” (Fitoussi y Rosanvallon, 2003, p. 39). En estas condiciones, el orden social desprovisto del orden de los derechos, visualiza la discrecionalidad de los imperativos económicos, sociales y políticos que operan en la configuración de lugares y asignación de atributos para individuos y grupos, así como también

los accesos diferenciales al conjunto de bienes y servicios. Y entonces, la experiencia de desigualdad se reconoce dentro de una conflictividad inherente a una estructura de relaciones sociales en un momento determinado.

En definitiva, este modo de operar de la estatalidad, ese modo de regulación de la vida social y política y contención de la conflictividad social constituye una *ciudadanía degradada*, o ciudadanos de segunda categoría que el sistema antes excluía y ahora lo inserta a través de un mecanismo de inclusión precaria, pero los arroja a los márgenes del mismo sistema. Aquella conflictividad que escapa a esta traducción se la contiene a través de otro mecanismo que es la penalización de esa resistencia, se judicializa el conflicto (Ciuffolini, 2006).

Más aún, como explica Svampa (2005), estos procesos de mercantilización de los derechos importan tanto el declive y la fragmentación (política y social) de la ciudadanía, como también la legitimación generalizada de modelos de ciudadanía restringidos, que no posee alcances universalistas ni aspiraciones igualitarias. Desde los márgenes de la ciudadanía, la percepción que se tiene de los derechos es la de un orden exclusivo y preferencial que sólo alcanza a determinados segmentos de la población.

6. Bibliografía

- Agamben, G. (2004). *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Arcidiácono, P. (2005). Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados y Trueque: ¿el trabajo como vía para la inclusión social? *V Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo, Red de Estudios del Trabajo*: Uruguay, 18 al 20 de abril. En <http://www.icesi.edu.co/ret/documentos/Ponencias%20pdf/001.pdf> [Fecha de consulta: 3-12-08]
- Arcidiácono, P; Barrenechea, V. C; Straschnoy, M. (2011). La asignación universal por hijo para protección social: rupturas y continuidades, ¿hacia un esquema universal?. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, no 61, p. 3-16.
- Avalle, G. y Ciuffolini, M. A. (2007). Piquetes y clases: la metamorfosis de la esfera pública. *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS)*. 13 al 18 de agosto. Guadalajara, México.
- Avalle, G. (2010). *Las luchas del trabajo: sentidos y acciones de docentes, meretrices y piqueteros en Córdoba*. Tesis de Maestría en Sociología. Serie Thesys. EDUCC: Córdoba.
- Avalle, G.. (2013). A tradução contemporânea das demandas populares (ou do conflito que emerge do universo popular) nos espaços públicos: o caso do Córdoba, Argentina. En Bonelli, M.G y Díaz de Landa, M. (coord.) *Sociologia e Mudança Social no Brasil e na Argentina*. Sao Carlos: Compacta Gráfica e Editora. Pgs. 271-294.

- Baudrillard, J. (1970). *La société de consommation. Ses mythes, ses structures*. Paris, Francia: SGPP.
- Campos, L; Faur, E. y Pautassi, L. (2007). *Programa familias por la inclusión social. Entre el derecho y la práctica asistencial*. Centro de Estudios Legales y Sociales: Buenos Aires. En http://www.cels.org.ar/common/documentos/programa_familias_web.pdf [Fecha de consulta: 17-11-16]
- Castel, R. (2006). *La metamorfosis de la cuestión social. una crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós.
- Castro, S. (2009). Los dichos y los hechos. Las políticas sociales en el escenario neoliberal post-década del 90. El caso del Programa Jefas y Jefes de Hogar. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*. N° 55.
- Cheresky, I. (2006). La Ciudadanía y la democracia inmediata. En I.Cheresky (comp.) *Ciudadanía, Sociedad Civil y participación política*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila.
- Ciriza, A. (1999). “Democracia y ciudadanía de mujeres”. Encrucijadas teóricas y políticas. En A. Borón, *Teoría y filosofía política*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO-EDEBA.
- Ciuffolini, M. A. (2006). Con una mano me das y con la otra me quitas. Derecho y luchas sociales. En *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad Ciencias jurídicas y sociales. Universidad Nacional de La Plata. 9 al 11 de noviembre. La Plata.
- Ciuffolini, M. A. (2008). Igualdad y Autogobierno: ¿Cuánto hay de republicano en la comprensión política de los movimientos piqueteros y sus luchas?. *Anuario X del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Pgs.: 585-595.
- Ciuffolini, M. A. (2015). El hilo rojo: subjetividad o clase. En *Revista Crítica y Resistencias*. V 1, N° 1. Pgs. 51-64- <http://criticayresistencias.comunis.com.ar/index.php/CriticaResistencias/article/view/2/5>
- Cogliandro, G. (2010). *El programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social y los cambios en los Programas de Transferencias Condicionadas*. Fundación Siena. <http://mpr.a.ub.uni-muenchen.de/23846/> (Fecha de Consulta: 10-08-15).
- Corporación Latinobarómetro. (2008). *Informe Noviembre de 2008*. Recuperado el 2 de Noviembre de 2008, de Latinobarómetro: http://www.latinobarometro.org/docs/INFORME_LATINOBAROMETRO_2008.pdf
- Dagnino, E. (2006). Concepciones de la ciudadanía en Brasil: proyectos políticos en disputa. En I.Cheresky (comp.), *Ciudadanía, Sociedad Civil y participación política*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila.
- De Sousa Santos, B. (1998). *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*. Colombia: Siglo del Hombre-Uniandes.
- del Tronco Paganelli, J. (2005). Entre la equidad distributiva y la legitimidad: el Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en Argentina. *Perfiles latinoamericanos: revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*, Sede México, (26), 165-198.

- Deleuze, G. (2005). Foucault. Buenos Aires: Paidós.
- Di Leo, P. (2004). *Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados y régimen social de acumulación neoliberal: una aproximación a sus articulaciones político-simbólicas y estructurales*. Instituto de Estudios y Formación de la Central de Trabajadores Argentinos (IDEF/CTA). En: www.cta.org.ar/instituto/politsocial
- Fitoussi, J. P.; Rosanvallon, P. (2003). *La nueva era de las desigualdades*. (H. Pons, Trad.) Buenos Aires: Manantial.
- Foucault, M. (2002). *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2007). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: FCE.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Colombia: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes.
- Freyre, M. L. (2013). Políticas de empleo: Programas sociales con condicionalidad: el caso del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados en la localidad de Malvinas Argentinas. *Trabajo y sociedad: Indagaciones sobre el empleo, la cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas*, No 21, p. 30.
- Garretón, M. (2006). Sociedad civil y ciudadanía en la problemática latinoamericana actual. En I.Cheresky (comp.), *Ciudadanía, Sociedad Civil y participación política*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Barcelona, España: Paidós.
- Laclau, E. y Mouffe, C. (2006) *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: FCE.
- Lavalle, Adrian (2003). Ciudadanía, igualdad e diferencia. En *Lua Nova*, no. 59. Sao Paulo: CEDEC, Centro de Estudos de Cultura Contemporanea.
- Levy, E. (2005). Contención del conflicto social y el derecho a la educación después de 2001. La formación como contraprestación. 7° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo: Buenos Aires, 10 al 12 de agosto. En <http://www.aset.org.ar/congresos/7/08001.pdf> [Fecha de consulta: 3-12-08]
- Lucero, M. (2006). "Política Social y Movimientos Sociales: la irrupción de las organizaciones piqueteras" en Revista Espiral, enero-abril, n° 035, Universidad de Guadalajara, México.
- Marshall, T. (1997). Ciudadanía y clases social. En *Revista Española de Investigaciones sociológicas*. Madrid: Centro de Investigaciones sociológicas (CIS). Pp. 297-344.
- Módolo, C. (2004). Los peligros institucionales del Plan Jefes y Jefas de Hogar. 9° Jornadas Investigaciones en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas, Universidad Nacional de Rosario: Rosario, 26 al 29 de noviembre. En <http://www.fcecon.unr.edu.ar/investigacion/jornadas/archivos/modolo.PDF> [Fecha de consulta: 3-12-08]
- Murillo, M. V. (2008). *Sindicalismo, coaliciones partidarias y reformas del mercado en América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Petras, J. y Veltmeyer, H. (2005). *Movimientos Sociales y Poder Estatal. Argentina, Brasil, Bolivia y Ecuador*. Lumen: Argentina.

- Quijano, A. (2002) Un nuevo imaginario anticapitalista. En *Una entrevista a Aníbal Quijano*. Semanario Brecha. Montevideo.
- Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y Filosofía*. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.
- Rosanvallon, P. (2004). *La nueva cuestión social*. Buenos Aires: Manantial.
- Svampa, M. (2005). *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires, Argentina: Taurus.
- Young, I. M. (1996). Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 99-126). Paidós Ibérica.